

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121094	12.272.940	0	55026

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Medellín, en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 280 y 281 del Decreto Distrital 883 de 2015, modificados por el Acuerdo Distrital 01 de 2016 y posteriormente por el Acuerdo 07 de 2024, tiene la responsabilidad de planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones encaminadas a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana. Esto se realiza a través de la formulación e implementación de políticas y estrategias que fomenten la civilidad, regulen las indisciplinas sociales y atiendan problemáticas familiares. Además, la Secretaría apoya el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, al tiempo que ejerce el control sobre el uso del espacio público para preservar la institucionalidad y el orden público. Todo ello con el propósito de proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad en la ciudad.

De acuerdo con el Decreto Distrital 883 de 2015 en su artículo 281, el artículo vigésimo tercero del Acuerdo Distrital 01 de 2016, modificado a su vez por el artículo cuarto del Acuerdo Distrital 07 de 2024, se consagran entre otras las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, las siguientes:

- Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad en conjunto con los representantes de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
- Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
- Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
- Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
- Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

Así las cosas, el Distrito Especial de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

Las acciones encaminadas al cumplimiento de esta función son lideradas desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante la implementación de un modelo integral para la gestión de la seguridad y la convivencia, soportado en los lineamientos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia y de manera especial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana # PISCC 2024-2027; en el cual se presentan estrategias y acciones que tienen como finalidad atender las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, inseguridad y afectación a la sana convivencia.

Mediante el PISCC 2024-2027, se posibilita pensar estratégicamente las intervenciones de la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC 2024-2027, se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia, entre las que se encuentra la Fuerza Aérea Colombiana, a través del Comando Aéreo de Combate No. 5.

La necesidad aquí presentada se enmarca entonces en los objetivos del PISCC 2024-2027, el cual tiene como objetivo general #Interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín# Ello a través de sus líneas estratégicas, a saber: 2. Intervención integral en el territorio para la atención de los fenómenos sociales, el control del delito y la lucha contra el crimen y 4. Sistema unificado de información para la intervención intersectorial.

Ahora bien, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia # FONSET # creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 63 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) priorizados por los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, buscando dotarlos con las herramientas necesarias para fortalecer la seguridad y la convivencia de los habitantes de Medellín.

De acuerdo a lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el párrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo.

#[#] actividades relacionadas con el tema de la seguridad y la convivencia tales como: dotación, material de guerra, construcción de infraestructura para la seguridad, cuarteles y otras instalaciones, compra, mantenimiento y operación de equipos de comunicación y tecnología, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de recompensas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados mientras inicia la nueva vigencia, adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia, acciones que generen seguridad en el ambiente, actividades de prevención, preservación del orden público y todas las acciones que faciliten la gobernabilidad local y estén contenidas en el PISCC. El 1.5% del fondo podrá ir destinado a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos#.

El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia (FONSET) tiene entonces como objetivo administrar, recaudar y canalizar recursos para gestionar gastos e inversiones que mejoren las condiciones de seguridad y convivencia, garantizando el orden público dentro del marco de la Política y Estrategia Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para lograr su propósito de manera efectiva, los recursos del FONSET se destinan a la implementación de medidas y proyectos alineados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Ahora bien, la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín cuenta con un Comité FONSET, que es el ente encargado de evaluar y viabilizar los proyectos presentados por los organismos de seguridad y justicia que buscan financiamiento a través del fondo. La principal función de este comité es garantizar que los recursos del FONSET se inviertan de manera eficiente en iniciativas que fortalezcan la seguridad y convivencia en el Distrito. Dentro de sus responsabilidades se encuentra la supervisión de que los recursos se utilicen adecuadamente para cumplir los objetivos de seguridad establecidos.

Así mismo, los procesos contractuales que sean financiados con recursos FONSET tienen en consideración el Decreto Distrital 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, en donde, su artículo 8 realiza la delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, e indica que:

Página 3 de 13

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

#Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007#.

En el contexto expuesto, es importante señalar que ante el Comité FONSET, la Fuerza Aérea Colombiana-FAC, priorizó entre otros el proyecto Nro. 856 en el cual el organismo requiere equipos tecnológicos entre los cuales se encuentran computadores todo en uno, adicionalmente, el Comité antes mencionado viabilizó el proyecto 855 en la plataforma MAPGIS, denominado #Renovación modulares del Grupo de Inteligencia#, proyecto que fue sometido a aclaración de las especificaciones técnicas en los puestos de trabajo en L y en las sillas ergonómicas al componente por el organismo mediante comunicación radicada bajo el número 202410359312 del 17 de octubre de 2024, igualmente se actualizó la información del proyecto para el año 2025 mediante oficio bajo radicado No FAC-S-2025-008522-CE del 11 de marzo de 2025.

Dicho proyecto se encuentra justificado entre otro, con el fin de mantener y aumentar la articulación de las operaciones aéreas por medio de la adquisición de modulares donde serán ubicados e instalados los equipos tecnológicos y las correspondientes sillas que permiten que el personal pueda desarrollar sus trabajos de manera cómoda, ergonómica y eficiente y así poder fortalecer las capacidades de inteligencia y contrainteligencia aérea del CACOM-5, con el fin de continuar con el desarrollo de operaciones aéreas y ejercer la soberanía del espacio aéreo, mantener la legitimidad y apoyar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el departamento de Antioquia en prioridad el distrito de Medellín, en cumplimiento de la misión y su funcionamiento; aportando específicamente a la línea estrategia 2 del PISCC 2024-2027 #Intervención integral en el territorio para la atención de los fenómenos sociales, el control del delito y la lucha contra el crimen# y con la línea 4 #Sistema unificado de información para la intervención intersectorial#; ello cumplimiento de la misión y funcionamiento del Grupo de Inteligencia del CACOM 5.

La Fuerza Aérea Colombiana, a través del Comando Aéreo de Combate No. 5, conduce operaciones coordinadas, las cuales han sido exitosas y de gran impacto para la región, en beneficio del distrito Medellín, lo cual ha contribuido a la reducción de los índices de criminalidad y a su vez, se ha evitado el aumento de las filas de grupos armados organizados y los grupos de delincuencia común.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

La FAC participa activamente en generar un efecto disuasivo, así como mejorar la percepción de seguridad al realizar reconocimientos aéreos durante eventos de gran magnitud y concentración de personas en Medellín, se destaca el acercamiento a la población, para fortalecer el tejido social en jornadas de apoyo a la ciudadanía.

Adicionalmente se realizan misiones en pro del medio ambiente y la preservación del mismo, tales como apoyo a desastres naturales, extinción de incendios en coordinación con los bomberos y sobrevuelos en los cuales se logran detectar sectores expuestos a factores de crimen organizado; es importante recalcar la temprana y oportuna reacción que se tiene en la atención de evacuaciones aéreas humanitarias.

Todo lo anterior, buscando generar contribuciones al objetivo general del PISCC 2024-2027 y de manera asociadas a las problemáticas priorizadas en el diagnóstico de este plan.

(#)#.

La presente necesidad, se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2024 # 2027 #Medellín Te Quiere#:

Pilar 3: Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia.

Componente: Seguridad integral para el desarrollo social.

Programa: Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana.

Indicador: Organismos de seguridad y justicia fortalecidos.

El componente #Seguridad integral para el desarrollo social#, tiene como objetivo fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del distrito de Medellín.

Dentro del anterior componente se encuentra el programa #Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana#, el cual tiene como objetivo #Liderar el proceso de planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia#.

Este proceso se encuentra enmarcado en el proyecto de inversión 240176 #Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín#.

Así mismo, la presente necesidad contará con la implantación del SELLO DE SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad; Asimismo, busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo la visión de la Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015), que tengan como finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadanía.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

Finalmente, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para satisfacer la necesidad aquí descrita, pretende adelantar el proceso de mínima cuantía mediante el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, con el fin de adquirir mobiliario de oficina que permita ubicar e instalar los elementos tecnológicos priorizados por el organismo, para aportar al eficiente desarrollo de las actividades para cumplimiento de la misión del Grupo de Inteligencia del Comando Aéreo de Combate CACOM 5 de la Fuerza Aérea Colombiana-FAC.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir mobiliario de oficina para fortalecer las actividades de inteligencia y contrainteligencia aérea del Comando Aéreo de Combate No. 5.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	56101522	SILLAS DE BRAZOS
Producto	56101703	ESCRITORIOS
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Adquisición de escritorios gerenciales tipo "L" y sillas ergonómicas, con el fin de proporcionar mobiliario que facilite la instalación de elementos tecnológicos que permitirán crear espacios de trabajo adecuados para el personal del Grupo de Inteligencia del CACOM 5 de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC), contribuyendo al fortalecimiento de sus actividades de inteligencia y contrainteligencia conforme al teatro de operaciones, destacando sus capacidades distintivas en el Distrito Especial de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Ver anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual, es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación para la adquisición de este tipo de bienes es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Modalidad de Selección: Mínima cuantía

Causal: Gran Almacén

La contratación de mínima cuantía se llevará a cabo cuando el valor a contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto (artículo 2, numeral 5, párrafo primero de la Ley 1150 de 2007; artículo 94, Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, conforme con la circular SSS202560000007 de la Secretaría de Suministros y Servicios, relacionada con la actualización de cifras para la vigencia 2025, el límite de contratación de menor cuantía se estima en \$1.423.500.000, siendo la mínima cuantía, el 10% de ésta, es decir hasta \$142.350.000. Considerando que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. (\$12.272.940), INCLUIDO IVA, la modalidad de selección será por Mínima cuantía a través de Gran Almacén.

Según lo señalado en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifico a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. el cual quedo así:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. y SS. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: La descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".

Es de anotar como novedades importantes, que El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en relación a la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante la modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies.

Además, adiciona en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito, el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

Por último, vale anotar que otra novedad importante tiene que ver con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en relación al cambio del criterio de desempate en este tipo de procesos, señalando que:

"En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan".

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de Adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Con base en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía no les aplica el análisis de acuerdo comercial.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, se revisa el Catálogo del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando las especificaciones técnicas de los bienes que satisfacen la necesidad para el presente proceso de selección, obteniendo un presupuesto estimado DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. (\$12.272.940), INCLUIDO IVA.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales. A continuación, se describen las aplicables al presente proceso: # Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017. # Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020. # Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2%. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista (Art. 24, Ley 2126 de 2021).

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La necesidad que el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia pretende satisfacer con el proceso contractual, se adelanta de conformidad con la contratación a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que el valor a contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto (artículo 2, numeral 5, Ley 1150 de 2007; artículo 94, Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El párrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en gran almacén, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021: #Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de #gran almacén# señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.#

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

Para determinar el valor estimado del contrato, se revisa el Catálogo del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando las especificaciones técnicas de los bienes que satisfacen la necesidad.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

En efecto la verificación de los factores de selección ha sido realizada por la agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente y la verificación de los factores de selección atenderá a las consideraciones técnicas y económicas requeridas por el Organismo.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación	NO APLICA	
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0012	GARANTÍA COMERCIAL	100,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir mobiliario de oficina para fortalecer las actividades de inteligencia y contrainteligencia aérea del Comando Aéreo de Combate No. 5.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

\$ 12.272.940

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	32142077	MONTOYA IBARRA JENNY SOLAY	jenny.montoya@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	18003596	SERNA GONZALEZ DORIAN MANUEL	dorian.serna@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1022097183	Yeison Arley Gomez Rueda	yeison.gomez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	39175397	Leydy Carolina Bedoya Lopez	leydy.bedoya@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	98696699	Andres Felipe Monsalve Londoño	andresf.monsalve@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

En las instalaciones de la Fuerza Aérea CACOM 5- Base Aérea Bg. Arturo Lema Posada, vereda Chachafruto, Rionegro (Antioquia).

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Mes

Multas:

De acuerdo a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 03 del 31 de julio de 2023, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden

Página 12 de 13

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39854

de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De acuerdo a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 03 del 31 de julio de 2023, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Juan Fernando Callejas Zapata
Logístico

Monica Cecilia Erasso Cifuentes
Técnico

Leydy Carolina Bedoya Lopez
Jurídica